

7.573

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que a continuación se describe:

PROPIETARIO:	Sucesión Dardo de La Vega Díaz.
INMUEBLE:	Manzana 83 Lote "as".
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 83; Parcela "as".
MEDIDAS Y LINDEROS:	Norte: 39,88 linda con Lote "ag". Sur: 39,17 linda con Lote "ae". Este: 15,35-2,2 linda con parcelas "at" y "b". Oeste: 16,50 linda con calle Adolfo E. Dávila.
SUPERFICIE:	675 m ² .
PADRON N°	1-53346.
VALUACION FISCAL:	\$ 21.320.
DOMINIO:	15, Folio 209, Año 1922.
DISPOSICION:	13210/01.-

ARTICULO 2º.- El inmueble expropiado será destinado al funcionamiento de "La Casa de la Cultura de La Rioja".-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118º Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 7.573.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO